



**INFORME DE SUPERVISION DE LA GESTIÓN  
DEL GAS COLCHÓN COMPRADO EN LA  
SEGUNDA SUBASTA DE GAS DESTINADO  
AL NIVEL MÍNIMO DE LLENADO DE LOS  
NUEVOS ALMACENAMIENTOS  
SUBTERRÁNEOS**

**10 de abril de 2014**

## **INFORME DE SUPERVISION DE LA GESTIÓN DEL GAS COLCHÓN COMPRADO EN LA SEGUNDA SUBASTA DE GAS DESTINADO AL NIVEL MÍNIMO DE LLENADO DE LOS NUEVOS ALMACENAMIENTOS SUBTERRÁNEOS**

### **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA DE LA CNMC**

#### **Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

#### **Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep María Guinart Solá

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

#### **Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 10 de abril de 2014.

En el ejercicio de las competencias de la CNMC de acuerdo con las funciones de supervisión de la gestión del gas colchón asignadas a la CNMC en los artículos 6.2 y 12.3 de la Resolución de 17 de abril de 2012 de la Secretaría de Estado de Energía, la Sala de la Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente:

**INFORME DE SUPERVISION DE LA GESTIÓN DEL GAS COLCHÓN  
COMPRADO EN LA SEGUNDA SUBASTA DE GAS DESTINADO AL NIVEL  
MÍNIMO DE LLENADO DE LOS NUEVOS ALMACENAMIENTOS  
SUBTERRÁNEOS****Índice**

|  |           |
|--|-----------|
| <b>RESUMEN EJECUTIVO</b>   | <b>4</b>  |
| <b>1 Objeto</b>  | <b>7</b>  |
| <b>2 Antecedentes</b>  | <b>7</b>  |
| 2.1 Funciones de supervisión de la CNMC de la gestión del gas colchón  | 8         |
| <b>3 Normativa aplicable de la segunda subasta de gas colchón para los almacenamientos subterráneos</b>  | <b>8</b>  |
| <b>4 Resultado de la subasta</b>   | <b>9</b>  |
| 4.1 Cantidades asignadas a cada comercializadora   | 9         |
| <b>5 Actuaciones de supervisión de la CNMC de la gestión del gas colchón</b>   | <b>11</b> |
| 5.1 Requerimientos de información por parte de la CNMC al GTS como responsable de la gestión del gas colchón en el sistema                         | 11        |
| 5.2 Información sobre el proceso de asignación de las plantas de regasificación y contratación del acceso del gas colchón entregado como GNL.      | 11        |
| 5.3 Información en relación con la programación de entregas de gas y movimiento de gas hasta su inyección en los almacenamientos de Yela y Castor. | 14        |
| 5.3.1 Programación de puntos de entrega de gas por parte de los comercializadores .....  | 15        |
| 5.3.2 Entregas de gas realizadas por los comercializadores .....   | 16        |
| 5.4 Evolución de la inyección del gas colchón en el almacenamiento de Yela   | 18        |
| 5.4.1 Previsiones de inyección en el almacenamiento de Yela. ....  | 18        |
| 5.4.2 Datos de inyección real en el almacenamiento de Yela .....   | 18        |
| 5.5 Evolución de la inyección del gas colchón en el almacenamiento de Castor   | 20        |
| 5.5.1 Previsiones de inyección en el almacenamiento de Castor .....  | 20        |
| 5.5.2 Datos de inyección real en el almacenamiento de Castor .....   | 21        |
| 5.6 Sobre la contratación y facturación de peajes  | 22        |

|   |           |
|---|-----------|
| <b>5.7 Desfases entre la inyección real y las entregas de gas colchón en los AA.SS: Cantidades de gas entregadas y pendientes de inyectar</b> | <b>24</b> |
| <b>6Conclusiones</b>  | <b>28</b> |

---

## RESUMEN EJECUTIVO

---

Este informe tiene por objeto la supervisión de la gestión realizada por el GTS del gas colchón destinado al llenado mínimo de los almacenamientos subterráneos, desde su entrega en frontera por los comercializadores hasta su inyección en los almacenamientos, de acuerdo con las funciones de supervisión asignadas a la CNMC en los artículos 6.2 y 12.3 de la Resolución de 17 de abril de 2012 de la Secretaría de Estado de Energía.

Sobre la base de la información recibida en el proceso de supervisión, cabe señalar por parte de esta Comisión las siguientes conclusiones:

1. En la subasta de 14 de mayo de 2013 para la compra de gas colchón para los almacenamientos subterráneos de Yela y Castor, resultaron adjudicatarios siete agentes por un total de 2.174 GWh: dos agentes con entregas de GNL y cinco agentes con entregas de gas en una interconexión internacional, quedando sin adjudicar 7.868 GWh, por los altos precios ofertados<sup>1</sup>.
2. En relación con la solicitud y asignación de los slots en las plantas de regasificación para las entregas de GNL, los comercializadores adjudicatarios (Agente 1 y Agente 2) han realizado las entregas de los 1.132 GWh adjudicados como descarga parcial de buques, cumpliendo con los requisitos de viabilidad de las NGTS.
3. En relación con las entregas de gas por los adjudicatarios:
  - Las entregas de GNL por parte de Agente 1 se realizaron ambas en la planta de regasificación de Huelva.
  - La entrega de GNL por parte de Agente 2 se realizó en la planta de regasificación de Huelva.
  - Las entregas a través de las interconexiones internacionales por parte de Agente 3, Agente 4, Agente 5 y Agente 6 y Agente 7 se realizaron de acuerdo con la flexibilidad de entregas prevista en la resolución.
4. En relación con la inyección de gas en el almacenamiento de Yela:
  - El proceso de inyección del gas colchón en el almacenamiento sufrió varios retrasos por motivos técnicos, que hicieron que la inyección comenzara el 10 de julio y finalizara el 2 de octubre de 2013. Cabe observar que la mayor inyección diaria se produce en el mes de septiembre, en el que se superan los 383 GWh de inyección.
5. En relación con la inyección de gas en el almacenamiento de Castor:
  - Como consecuencia de los temblores producidos en la zona de Vinaroz el 18 de septiembre se procedió a interrumpir la inyección en el

---

<sup>1</sup> El volumen adjudicado es resultado de la aplicación de la Resolución de 13 de mayo de 2013 de la DGPEyM, por la que se establecen los precios de reserva a utilizar en la subasta de gas destinado al nivel mínimo de llenado de nuevos almacenamientos subterráneos básicos a celebrar el 14 de mayo de 2013.

almacenamiento de Castor. Posteriormente, con fecha 26 de septiembre de 2013 el MINETUR ordenó el cese de cualquier actividad de inyección y extracción en el almacenamiento de Castor, mediante resolución del Director General de Política Energética y Minas.

- Debido al cese de actividad de inyección en Castor ha quedado pendiente de inyectar en Castor un volumen de 345,79 GWh.
6. En relación con los desfases producidos entre las entregas de gas y la inyección realizada
- Como consecuencia de los desfases producidos entre las entregas de gas y la inyección realizada, durante estos meses las existencias de gas pendientes de inyectar han sido elevadas, llegando a superar los 1.150 GWh en el mes de septiembre.
  - El GTS no ha informado de interferencia alguna con la operación normal de los usuarios por razón de las existencias pendientes de inyectar y almacenadas en el sistema.
7. Dada la situación actual del almacenamiento de Castor, se propone al MINETUR que se asignen los 345,79 GWh pendientes de inyectar en Castor en 2013 (y actualmente almacenados en otras instalaciones del sistema) al gas colchón del resto de almacenamientos, en ejercicio de lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del 3 de abril de 2013, que habilita a la DGPEyM a modificar la asignación de gas colchón en función de las circunstancias de cada almacenamiento.

## 1 Objeto

Este informe tiene por objeto la supervisión de la gestión realizada por el GTS del gas colchón destinado al llenado mínimo de los almacenamientos subterráneos en el año 2013, desde su entrega en frontera por los comercializadores hasta su inyección en los almacenamientos, de acuerdo con las funciones de supervisión asignadas a la CNMC en los artículos 6.2 y 12.3 de la Resolución de 17 de abril de 2012 de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural.

## 2 Antecedentes

Para la puesta en funcionamiento de un almacenamiento subterráneo, es necesaria la inyección previa de un determinado volumen de gas, al que se denomina gas colchón, cuya función es mantener una cierta presión mínima en la estructura geológica que conforma el almacenamiento subterráneo.

Por este motivo, el gas colchón de un almacenamiento subterráneo no puede ser extraído durante el habitual ciclo anual de inyección de gas (en verano) y extracción (en invierno), sino que permanecerá almacenado en el subsuelo durante toda la vida útil del almacenamiento.

El volumen de gas colchón depende de la estructura geológica de cada almacenamiento, pero en general, son cantidades muy elevadas de gas, pudiendo suponer, en el caso de un almacenamiento típico, alrededor de un tercio de la capacidad útil de almacenamiento.

En el sistema gasista español, la compra de gas colchón para los nuevos almacenamientos se hace a través un sistema de subastas. En particular, durante el año 2013, se ha realizado la compra de una parte del gas colchón necesario para la puesta en funcionamiento de los almacenamientos de Yela (situado en Guadalajara) y Castor (situado en la costa de Castellón). En estos dos almacenamientos, el comprador del gas colchón es ENAGAS Transportista<sup>2</sup>, que recibirá una retribución financiera por esta inversión durante la vida útil del almacenamiento.

A efectos de obtener un mejor precio de compra, en la subasta de gas colchón se permite a los comercializadores una cierta flexibilidad en la entrega de las cantidades adjudicadas en la subasta, que se realiza en frontera española. Por tanto, el ritmo de entregas de gas puede ser diferente al ritmo de la inyección del gas colchón; además, hay que tener en cuenta que durante la puesta en

---

<sup>2</sup> De acuerdo a la Resolución de 3 de abril de 2013 de la DGPEyM, Enagás Transporte, S.A.U. (titular de Yela) se subrogó en los derechos y obligaciones de ESCAL U.G.S, S.L. (titular de Castor).

funcionamiento de una nueva instalación podrían presentarse problemas técnicos que retrasasen el plan de inyección programado. Por este motivo, se ha asignado al GTS la función de coordinar la gestión de las existencias de gas colchón hasta su inyección en los almacenamientos, actuando la CNMC como supervisora del proceso, de manera que las entregas de gas colchón no interfieran con la operación normal del sistema gasista.

## **2.1 Funciones de supervisión de la CNMC de la gestión del gas colchón**

La Resolución de 17 de abril de 2012, de la Secretaría de Estado de Energía, establece en los artículos 6.2 y 12.3 que la Comisión Nacional del Mercado y la Competencia supervisará que el proceso de solicitud y asignación de las plantas de regasificación se desarrolla según lo establecido en la dicha Resolución, así como la gestión del gas colchón realizada por el GTS. Dichos artículos se reproducen a continuación:

### **Artículo 6. Asignación de las plantas de regasificación.**

*“2. La Comisión Nacional de Energía supervisará que el proceso de solicitud y asignación de las plantas de regasificación se desarrolla según lo establecido en el punto anterior, para lo cual podrá solicitar al GTS la información que considere necesaria.”*

### **Artículo 12. Gestión del gas colchón en el Sistema.**

*“3. La Comisión Nacional de Energía supervisará la gestión realizada por el GTS, para lo cual éste enviará de forma diaria a dicha Comisión la información relativa a la ubicación concreta del gas colchón descargado y no inyectado y una previsión de ubicación de las siguientes entregas. En el supuesto de que la Comisión Nacional de Energía previera que la ubicación de dichos volúmenes de gas pudiera eventualmente interferir con la operación normal de los usuarios, dicha Comisión procederá a informar inmediatamente de dicha circunstancia a la Dirección General de Energía Política Energética y Minas, al objeto de que se tomen las acciones oportunas.”*

## **3 Normativa aplicable de la segunda subasta de gas colchón para los almacenamientos subterráneos**

La normativa de aplicación de la subasta de gas colchón para los almacenamientos subterráneos es la siguiente:

- La **Resolución de 17 de abril de 2012<sup>3</sup>**, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se establece el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de nuevas instalaciones de almacenamiento subterráneo de gas natural.

---

<sup>3</sup> Modificada por la Resolución de 7 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía.



El objeto de esta Resolución es regular el procedimiento de subasta para la adquisición de gas natural para su inyección como gas colchón para los almacenamientos así como las condiciones de su entrega.

- La **Resolución de 3 de abril de 2013**, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establecen las reglas operativas para el desarrollo de la subasta para la adquisición, durante el año 2013, del gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de los almacenamientos subterráneos básicos de Yela y Castor.

El objeto de la subasta es la adquisición de gas colchón por parte de los AASS de Yela y Castor, para el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 31 de octubre de 2013, fijando la cantidad total inicial máxima a subastar en 10.042 GWh, siendo el porcentaje destinado al almacenamiento de Yela y Castor del 29% y 71%, respectivamente.

Asimismo, en el Anejo 3 de dicha Resolución, se estableció la metodología de cálculo de los precios de reserva a aplicar en la subasta de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de los almacenamientos subterráneos básicos. Este anejo tiene carácter confidencial y fue notificado exclusivamente a los representantes, en la supervisión de la subasta, de la CNMC. Con fecha 13 de mayo de 2013, y en virtud de lo establecido en el apartado duodécimo de la Resolución de 3 de abril, de la DGPEyM, la CNMC remitió a la citada Dirección General comunicación de los resultados de la aplicación de la metodología establecida en el Anejo 3 de la citada resolución.

- Con fecha 14 de mayo de 2013 fue notificada a los representantes de la CNMC así como a la entidad organizadora de la subasta, la **Resolución de 13 de mayo de 2013**, de la Dirección General de Política Energética y Minas, de carácter confidencial, por la que se establecen los precios de reserva a utilizar en la subasta de gas natural destinado al nivel mínimo de llenado de los almacenamientos subterráneos básicos. En ella se establecen los precios de reserva correspondientes a los diferentes volúmenes de gas a adjudicar que deberá aplicar la entidad organizadora de la subasta, lo que conlleva condicionar el volumen total a adjudicar a los precios de reserva establecidos.

## 4 Resultado de la subasta

### 4.1 Cantidades asignadas a cada comercializadora

La subasta se celebró el 14 de mayo de 2013, siendo la cantidad total adjudicada **2.174 GWh**, lo que supone el 21,6% de la cantidad máxima a comprar (10.042 GWh), para el gas colchón de los **almacenamientos de Yela y Castor**.

El menor volumen adjudicado es el resultado de la aplicación del mecanismo de reducción de la cantidad previsto por la Resolución de 13 de mayo de 2013,

de la DGPEyM, por la que se establecen los precios de reserva a utilizar en la subasta de gas destinado al nivel mínimo de llenado de nuevos almacenamientos subterráneos básicos a celebrar el 14 de mayo de 2013.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución de 17 de abril de 2012, el gas colchón subastado puede entregarse en cualquiera de las entradas del sistema gasista español, ya sea en forma de gas natural (GN) en una interconexión o en forma de gas natural licuado (GNL) en la brida del brazo de descarga de una planta de regasificación.

Además, el artículo 3 de Resolución de 3 de abril de 2013 indica que el período de suministro de dicho gas comprende desde el 1 de junio al 31 de octubre de 2013, dividido en los dos períodos: del 1 de junio al 15 de agosto de 2013 (período 1) y del 16 de agosto al 31 de octubre de 2013 (período 2).

Como se muestra en la figura 1, han resultado adjudicatarios de la subasta un total de 7 agentes, de los cuales cinco agentes han sido adjudicatarios del período 1 (del 1 de junio al 15 de agosto de 2013) y 7 agentes han sido adjudicatarios del período 2 (del 16 de agosto al 31 de octubre de 2013).

**Figura 1.** Resultados de la subasta de gas colchón

|          | Volumen total adjudicado por periodo y tipo de entrega |            |                                       |            |                |
|----------|--|------------|---------------------------------------|------------|----------------|
|          | Periodo 1<br>( 1/06/2013 - 15/08/2013)                 |            | Periodo 2<br>(16/08/2013 -31/10/2013) |            | Total          |
|          | GN   | GNL        | GN                                    | GNL        |                |
| Agente 1 | 0,0  | 82,0       | 0,00                                  | 100,0      | 182,0          |
| Agente 2 | 0,0  | 0,0        | 0,00                                  | 950,0      | 950,0          |
| Agente 3 | 50,0   | 0,0        | 50,00                                 | 0,0        | 100,0          |
| Agente 4 | 30,0   | 0,0        | 30,00                                 | 0,0        | 60,0           |
| Agente 5 | 0,0  | 0,0        | 500,00                                | 0,0        | 500,0          |
| Agente 6 | 126,0  | 0,0        | 120,00                                | 0,0        | 246,0          |
| Agente 7 | 67,0   | 0,0        | 69,00                                 | 0,0        | 136,0          |
|          | <b>273,0</b>   | <b>0,0</b> | <b>769,0</b>                          | <b>0,0</b> | <b>2.174,0</b> |

Fuente. CNMC y Organizador de la subasta

Uno de los agentes adjudicatarios en el período 1 ha ofertado la entrega del gas en forma de GNL por la planta de Huelva (82 GWh) mientras que los otros 4 agentes adjudicatarios han ofertado sus entregas en una interconexión internacional por gasoducto (273 GWh). Dos de los agentes adjudicatarios en el período 2 han realizado la entrega del gas en forma de GNL por la planta de Huelva lo que supone el 48,30% (1.050 GWh) del volumen total de gas adjudicado, mientras que los otros 5 agentes adjudicatarios en el período 2 lo han hecho en una interconexión internacional por gasoducto (769 GWh).

Según se establece en el apartado 3.3 de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del 3 de abril de 2013 el “*desglose de las cantidades subastadas para cada uno de los almacenamientos será*

de un 29% destinado al almacenamiento de Yela y de un 71% destinado al almacenamiento de Castor”.

Por todo ello, la cantidad máxima a inyectar como gas colchón en los AASS de Yela y Castor es de 630,5 y de 1.543,5 GWh, respectivamente.

## **5 Actuaciones de supervisión de la CNMC de la gestión del gas colchón**

### **5.1 Requerimientos de información por parte de la CNMC al GTS como responsable de la gestión del gas colchón en el sistema**

Al objeto de realizar las tareas de supervisión encomendadas a la CNMC a través de la Resolución de 17 de abril de 2012, con fecha 8 de julio de 2013, esta Comisión envió un **oficio al GTS** por lo que se solicitaba a dicha empresa que cumplimente los requerimientos de información que se muestran en el **Anexo 1**.

Esta información debía ser facilitada a esta Comisión con periodicidad mensual, antes del día 25 de cada mes, comenzando en el mes de julio y hasta el mes siguiente al que se complete la inyección de todo el gas colchón adjudicado en la subasta de 14 de mayo de 2013 en los almacenamientos subterráneos.

Teniendo en cuenta que la inyección del gas colchón adjudicado en la subasta de 14 de mayo de 2013 se destina a dos almacenamientos “Yela” y “Castor” y que el MINETUR ordenó, con fecha 26 de septiembre, a la empresa operadora de Castor el cese de cualquier trabajo de inyección y extracción de gas en la instalación tras la actividad sísmica detectada en la zona a finales de septiembre, el último envío por parte del GTS se realizó en el mes de enero de 2014.

A este respecto, el GTS en su último informe indica lo siguiente: *“Si el MINETUR diera orden de reiniciar las actividades de inyección/extracción en AS Castor para completar la inyección del gas colchón, se continuaría con el envío de los informes”*.

Por todo ello, el GTS ha enviado mensualmente a esta Comisión la información solicitada para los meses de junio a diciembre de 2013 lo que supone un total de 7 informes que se adjuntan en el **Anexo 2** y cuyo contenido se analizará a continuación.

### **5.2 Información sobre el proceso de asignación de las plantas de regasificación y contratación del acceso del gas colchón entregado como GNL.**

La Resolución de 17 de abril de 2012 de la SEE establece en su artículo 6.2 que la CNMC *“supervisará que el proceso de solicitud y asignación de las plantas de regasificación se desarrolla según lo establecido (...) para lo cual podrá solicitar al GTS la información que considere necesaria.”*

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5.2 y 6.1 de dicha Resolución, el gas colchón adjudicado en forma de gas natural licuado se entregará en la brida del brazo de descarga de cualquiera de las plantas de regasificación del sistema. Para ello, se establece que el vendedor no necesitará disponer de capacidad de acceso en la planta de regasificación y dicha capacidad será contratada por el comprador. El vendedor deberá entregar una cantidad igual a la adjudicada dentro de la tolerancia que se determine y para el caso de que el adjudicatario acumule toda la cantidad adjudicada en un buque, la entrega se podrá realizar en cualquiera de los dos meses del período del bloque casado.

Además, se establece que *“si el GNL se entrega mediante el contenido total o parcial de un buque que ya se encuentra incluido en la programación anual correspondiente al periodo de entrega y con ventana de descarga ya asignada en dicho proceso, el GTS aceptará el punto de entrega programado, siempre que se cumplan los requisitos de viabilidad en vigor.”*

En la cláusula Sexta del Modelo de Contrato Marco para el suministro del gas colchón para el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de octubre de 2013, incluido como Anejo 1 de la Resolución de 3 de abril de 2013, de la DGPEyM, se establece que *“en el caso de las entregas de GNL y en el plazo máximo de 4 días naturales a contar desde que se realice la adjudicación, el vendedor de GNL deberá remitir al Gestor Técnico del Sistema una programación de entrega de los bloques de GNL adjudicados en la subasta.”*

Al objeto de realizar las tareas de supervisión encomendadas a la CNMC a través de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE, en el Oficio enviado por la CNMC se solicitó la siguiente información:

- Descripción del proceso de solicitud de slots de descarga de buques de los adjudicatarios de la subasta de gas colchón y el proceso de asignación realizado por ENAGAS-GTS en la programación para la descarga de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE.
- Indicar los resultados del proceso de asignación de slots (fechas / cantidades / planta de regasificación)
- Describir las acciones llevadas a cabo al objeto de asegurar un tratamiento objetivo, transparente y no discriminatorio a los adjudicados.

En relación con estos aspectos el GTS señala lo siguiente:

- En la subasta celebrada el día 14 de mayo resultaron adjudicatarios las siguientes cantidades en forma de GNL:
  - Para el periodo 1, del 1 de junio al 15 de agosto, se adjudicó 82 GWh al participante calificado Agente 1.

- Para el periodo 2, del 16 de agosto al 31 de octubre, se adjudicaron, 100 GWh al participante calificado Agente 1 y 950 GWh al participante calificado Agente 2.
- La comercializadora adjudicataria de GNL, Agente 1, comunicó al GTS vía correo electrónico que el GNL adjudicado en el Periodo 1, se entregaría en la planta de Huelva mediante la descarga parcial de un buque programado de acuerdo con lo dispuesto en las NGTS y destinando 82 GWh a gas colchón, y que el GNL adjudicado en el Periodo 2, en la planta de Huelva mediante un buque de cuya descarga se destina 100 GWh a gas colchón. En este caso las entregas se realizan como descarga parcial de un buque programado de acuerdo con lo dispuesto en las NGTS, por lo que no ha sido necesario establecer proceso alguno para la asignación de slots a los adjudicatarios.
- En el caso del adjudicatario Agente 2, y siguiendo lo establecido en el artículo 6.1 de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE, al realizarse la entrega en forma de GNL de un buque no programado en la programación anual correspondiente al año 2013, la comercializadora indicó, tres plantas de preferencia.

Dicha comercializadora, comunicó al GTS vía correo electrónico, que el GNL adjudicado en el Periodo 2, se entregaría en la planta de Huelva mediante un buque de cuya descarga se van a destinar 950 GWh (la totalidad adjudicada para ese periodo) a gas colchón. El GTS comprobó que la descarga cumplía con los requisitos de viabilidad en vigor y se aceptó el punto de entrega programado por la comercializadora.

- La descarga correspondiente al primer periodo se incorpora a la red de transporte pasando a almacenarse parcialmente en el AOC ya que el gas colchón inyectado en los AASS en junio fue de 150 GWh.

Las descargas correspondientes al segundo periodo se realizaron, la correspondiente a Agente 1 almacenándose dicho gas en el tanque de regasificación de la planta de Huelva hasta el día 20 de agosto en que dicho gas se incorpora a la red de transporte pasando a almacenarse en el AOC para luego ser inyectado en los almacenamientos.

- No ha sido necesario llevar a cabo ninguna acción específica por el GTS para asegurar un tratamiento objetivo, transparente y no discriminatorio a los adjudicados.
- ENAGAS TRANSPORTE S.A.U, como comprador que incorpora gas natural al sistema para el llenado de los almacenamientos subterráneos de Yela y Castor, realizó las correspondientes reservas de capacidad en la planta de Huelva para los servicios de descarga de buques, almacenamiento de GNL, regasificación y mantenimiento de existencias en tanque.



### 5.3 Información en relación con la programación de entregas de gas y movimiento de gas hasta su inyección en los almacenamientos de Yela y Castor.

La Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE, establece en su artículo 12.3 que la CNMC “supervisará la gestión realizada por el GTS, para lo cual éste enviará de forma diaria a dicha comisión la información relativa a la ubicación concreta del gas colchón descargado y no inyectado y una previsión de ubicación de las siguientes entregas.”

En relación con las entregas de gas, tanto en la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE, como en el Modelo de Contrato Marco para el suministro del gas colchón incluido como Anejo 1 de la Resolución de 3 de abril de 2013, de la DGPEyM, se establece lo siguiente:

- El gas colchón subastado puede entregarse en cualquiera de las entradas del sistema gasista español, ya sea en forma de gas natural por las interconexiones internacionales o en forma de gas natural licuado en la brida del brazo de descarga de una planta de regasificación.
- El traspaso de la propiedad del gas al comprador tendrá lugar inmediatamente antes de la entrada del gas en el sistema gasista español. Si la venta se realiza en forma de GNL se entenderá que esta entrega tiene lugar antes de atravesar la brida de conexión del brazo de descarga.
- En el caso de que la venta del producto sea en forma de GNL, el vendedor no necesitará disponer de capacidad de acceso en la planta de regasificación y dicha capacidad será contratada por el comprador. Además, en el caso de que el adjudicatario acumule toda la cantidad adjudicada en un buque, la entrega se podrá realizar en cualquiera de los dos meses del período del bloque casado, siendo el comprador el que realice las programaciones y nominaciones de regasificación y de entrada al sistema de transporte.
- Si el GNL se entrega mediante el contenido total o parcial de un buque que ya se encuentra incluido en la programación anual correspondiente al año 2013 y con ventana de descarga ya asignada en dicho proceso, el GTS aceptará el punto de entrega programado, siempre que se cumplan los requisitos de viabilidad en vigor.
- Si la entrega en forma de GNL de un buque no programado en la programación anual correspondiente al año 2013 y se destina al menos el 70% de la descarga a gas colchón, el adjudicatario que entregue GNL comunicará al GTS tres plantas de preferencia, y un período de siete días consecutivos previsto para la descarga. Las plantas estarán ordenadas por preferencia. Posteriormente, el GTS determinará la planta de descarga dentro de las tres elegidas por el adjudicatario, respetando en lo posible las preferencias, y asignará una ventana de descarga dentro del período de siete días solicitado.
- En el caso que la entrada del gas tenga lugar a través de una conexión internacional, el vendedor deberá disponer previamente de capacidad de entrada y deberá ceder ésta al titular del almacenamiento de forma

- simultánea a la entrega del gas. Los compradores del gas subastado abonarán los correspondientes peajes y/o cánones de acceso.
- En los casos de suministro por una interconexión internacional, el vendedor deberá programar y nominar en la entrada del sistema de transporte los volúmenes de gas que considere oportunos de acuerdo con las flexibilidades establecidas. Estas programaciones y nominaciones se consideraran realizadas por cuenta del comprador y finalizadas en el AOC. Además, la cantidad entregada entre el primer y último día de cada período deberá coincidir con la adjudicada en dicho período, determinando cada adjudicatario para cada día la cantidad entregada sujeta, únicamente, a una condición de flexibilidad diaria y acumulada existiendo penalizaciones por incumplimiento de alguna de las flexibilidades de entrega.

Al objeto de realizar las tareas de supervisión encomendadas a la CNMC en el Oficio enviado por dicha Comisión se solicitó información al GTS (Ver Anexo 1).

A continuación se analiza la información facilitada por el GTS

### **5.3.1 Programación de puntos de entrega de gas por parte de los comercializadores**

Según lo establecido en la normativa aplicable, se distinguen dos casuísticas distintas para las programaciones y nominaciones del gas colchón:

Por un lado, en el caso de que la venta del producto sea en forma de GNL es el comprador el que realiza las programaciones y nominaciones de regasificación y de entrada al sistema de transporte; por otro lado, en el caso de suministro de gas natural por gasoducto, los comercializadores adjudicatarios son los encargados de programar y nominar en la entrada del sistema de transporte los volúmenes de gas que considere oportunos de acuerdo con las flexibilidades establecidas en la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE.

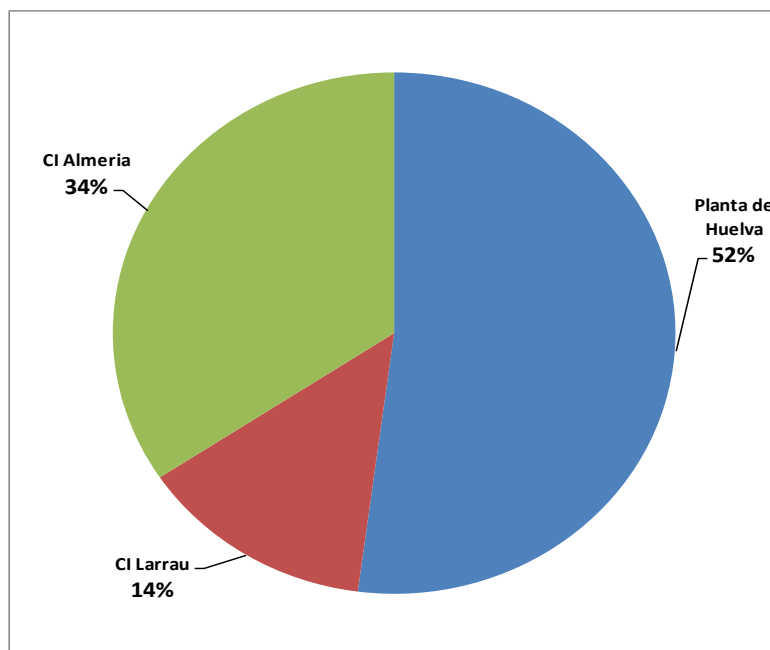
En las figuras 2 y 3 se pueden observar las entradas del gas colchón al sistema gasista utilizadas por cada comercializador así como el volumen de gas introducido por las mismas.

**Figura 2.** Puntos de entrada del gas colchón utilizados por los comercializadores

| Comercializadora<br>(En GWh) | GNL introducido<br>por | GN introducido por Conexión<br>Internacional |            | Total<br>GN+GNL<br>introducido |
|------------------------------|------------------------|--|------------|--------------------------------|
|                              | Planta de Huelva       | CI Larrau                                    | CI Almeria |                                |
| Agente 1                     | 182                    | 0  | 0          | <b>182</b>                     |
| Agente 2                     | 950                    | 0  | 0          | <b>950</b>                     |
| Agente 3                     |                        | 100  | 0          | <b>100</b>                     |
| Agente 4                     |                        | 60   | 0          | <b>60</b>                      |
| Agente 5                     |                        | 0  | 500        | <b>500</b>                     |
| Agente 6                     |                        | 0  | 246        | <b>246</b>                     |
| Agente 7                     |                        | 136  | 0          | <b>136</b>                     |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>1.132</b>           | <b>296</b>                                   | <b>746</b> | <b>2.174</b>                   |

Fuente: GTS

**Figura 3.** Volumen de gas colchón introducido por los distintos puntos de entrada al sistema gasista (en %)



Fuente: GTS

### 5.3.2 Entregas de gas realizadas por los comercializadores

Las entregas de gas para el llenado de los almacenamientos subterráneos por parte de Agente 1 y por parte de Agente 2, con la entrega de gas por ambas comercializadoras en forma de GNL en la planta de regasificación de la Planta de Huelva finalizando en septiembre las entregas de gas colchón mediante descargas de GNL.



Las entregas a través de las interconexiones internacionales por parte de Agente 3, Agente 4, Agente 5, Agente 6 y Agente 7 se realizaron durante el primer y segundo periodo finalizando las entregas el día 31 de octubre de 2013.

Todos los comercializadores realizaron las entregas de gas por las cantidades adjudicadas y en los periodos correspondientes como se puede ver en las figuras 4.

En la figura 4.a se puede observar que las comercializadoras que entregan gas colchón por gasoducto, han finalizado las entregas el 31 de octubre.

**Figura 4a.** Entregas diarias de gas colchón por conexiones internacionales al sistema gasista por comercializador

CONFIDENCIAL

En relación con la programación prevista y la real de entregas de gas natural por plantas de regasificación, el GTS indica que se han entregado 19 GWh más de los previstos sin que dicha desviación haya interferido en la gestión del sistema gasista.

En la figura 4.b se puede observar que las comercializadoras que entregan gas colchón mediante descargas de GNL, lo han realizado en junio, agosto y septiembre, finalizando en septiembre y completando ya el total de las entregas.

**Figura 4b.** Entregas diarias de gas colchón en plantas de regasificación al sistema gasista por comercializador

CONFIDENCIAL

En relación con la programación prevista y la real de entregas de gas natural por conexiones internacionales, el GTS indica que sólo se han producido pequeñas desviaciones que no interfirieron en la gestión del sistema gasista.

En relación con el cumplimiento de las flexibilidades de entrega de gas establecidas para las entradas de gas a través de un gaseoducto establecidas en el artículo 5.3 de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE, en la información remitida por el GTS sobre el análisis del cumplimiento de los límites de flexibilidad diaria y acumulada en las entregas de gas de cada uno de los adjudicatarios relativa al mes de agosto se indica que *“las entregas en forma de GN se han producido de forma homogénea con cantidades constantes lo que ha facilitado la gestión operativa de dichas entregas”*.

En el caso de las entregas en forma de GN, la flexibilidad diaria de las entregas se fijó entre cero y 1/20 de la cantidad bimestral adjudicada, por lo que las cantidades entregadas por los comercializadores, aunque no son uniformes, sí se encuentran en el rango previsto.

## 5.4 Evolución de la inyección del gas colchón en el almacenamiento de Yela

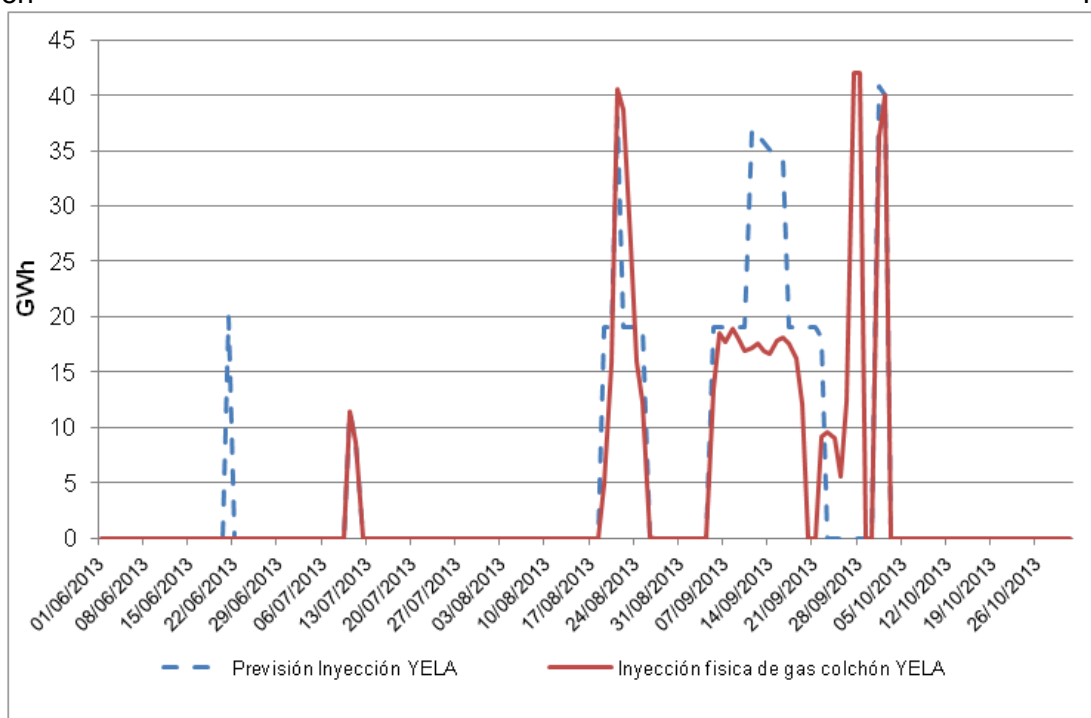
### 5.4.1 Previsiones de inyección en el almacenamiento de Yela.

En la cláusula séptima, apartado segundo, del Modelo de Contrato Marco para el suministro del gas colchón se establece que es el comprador (ENAGAS TRANSPORTE S.A.U ) el que deberá realizar las programaciones de inyección en los almacenamientos, así como cualquier otra actividad necesaria para almacenar temporalmente el gas entregado por los vendedores hasta su inyección en los almacenamientos.

Según se establece en el apartado 3.3 de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, del 3 de abril de 2013, la cantidad a inyectar en Yela es el 29% de la cantidad adquirida mediante subastada, es decir 630,46 GWh.

En la figura 5 se muestra la programación diaria prevista que ha sido enviada mensualmente a la CNMC y que se ha ido adaptando mensualmente a los retrasos producidos por necesidades técnicas.

**Figura 5.** Comparación entre la programación diaria y la inyección real de gas colchón en Yela



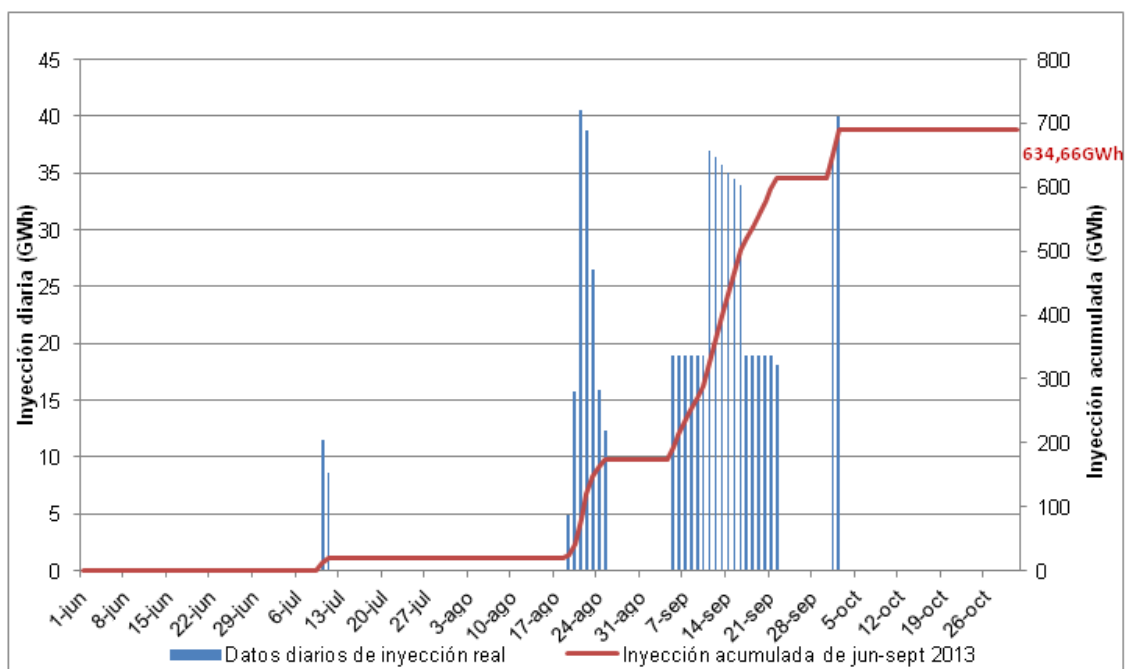
Fuente: GTS

### 5.4.2 Datos de inyección real en el almacenamiento de Yela

El transportista había programado el inicio de la inyección en dicho almacenamiento para el día 20 de junio pero debido a la realización de trabajos en los compresores se hizo necesario modificar la programación prevista, lo que ha supuesto que se iniciase la inyección en dicho almacenamiento el 10 de julio.

Como se puede observar en la figura 6, durante los meses de septiembre y octubre de 2013 se realizó la mayor parte de la inyección concluyendo esta el 2 de octubre.

**Figura 6.** Inyección real del gas colchón realizada en el A.S. Yela



Fuente: CNMC

La cantidad total inyectada en dicho A.S durante este periodo asciende a 634,66 GWh comprados y adjudicados en esta subasta de gas colchón.

La cantidad total inyectada desde el 25 de agosto de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2013 asciende a 2.144,63 GWh comprados y adjudicados en la 1ª y 2ª subasta de gas colchón por una cuantía igual a 1.509,97 y 634,66 GWh, respectivamente. Este escalonamiento en la inyección del gas colchón obedece a las necesidades técnicas de puesta en funcionamiento de dicho almacenamiento. Además, las cantidades han sido más reducidas de lo previsto al aplicarse la reducción de volumen adjudicado en la subasta, como consecuencia de los precios ofertados por el gas.

Cabe observar que la mayor inyección diaria se produce en el mes de septiembre, en la que se superan los 383 GWh de inyección mensual, así como una inyección diaria máxima de 42 GWh.

Adicionalmente, durante el mes de septiembre, según indica el GTS, se realizaron inyecciones de gas operativo en dicho almacenamiento por una cuantía de 21 GWh.

## 5.5 Evolución de la inyección del gas colchón en el almacenamiento de Castor

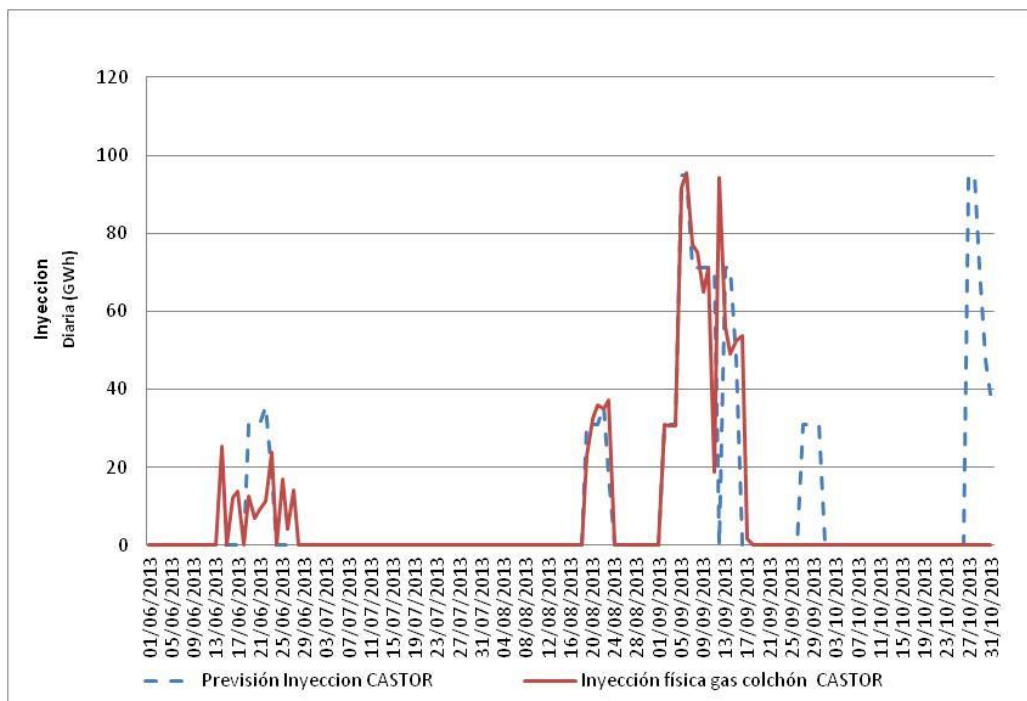
### 5.5.1 Previsiones de inyección en el almacenamiento de Castor

En la cláusula séptima, apartado segundo, del Modelo de Contrato Marco para el suministro del gas colchón se establece que es el comprador (ENAGAS TRANSPORTE S.A.U ) el que deberá realizar las programaciones de inyección en los almacenamientos, así como cualquier otra actividad necesaria para almacenar temporalmente el gas entregado por los vendedores hasta su inyección en los almacenamientos.

Según se establece en el apartado 3.3 de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 3 de abril de 2013, la cantidad a inyectar en Castor es el 71% de la cantidad adquirida mediante subastada, es decir 1.543,54 GWh.

En la figura 7 se muestra la programación diaria prevista que ha sido enviada mensualmente a la CNMC y que se ha ido adaptando mensualmente a los retrasos producidos por necesidades técnicas.

**Figura 7.** Comparación entre la programación diaria y la inyección real de gas colchón en Castor



Fuente: GTS

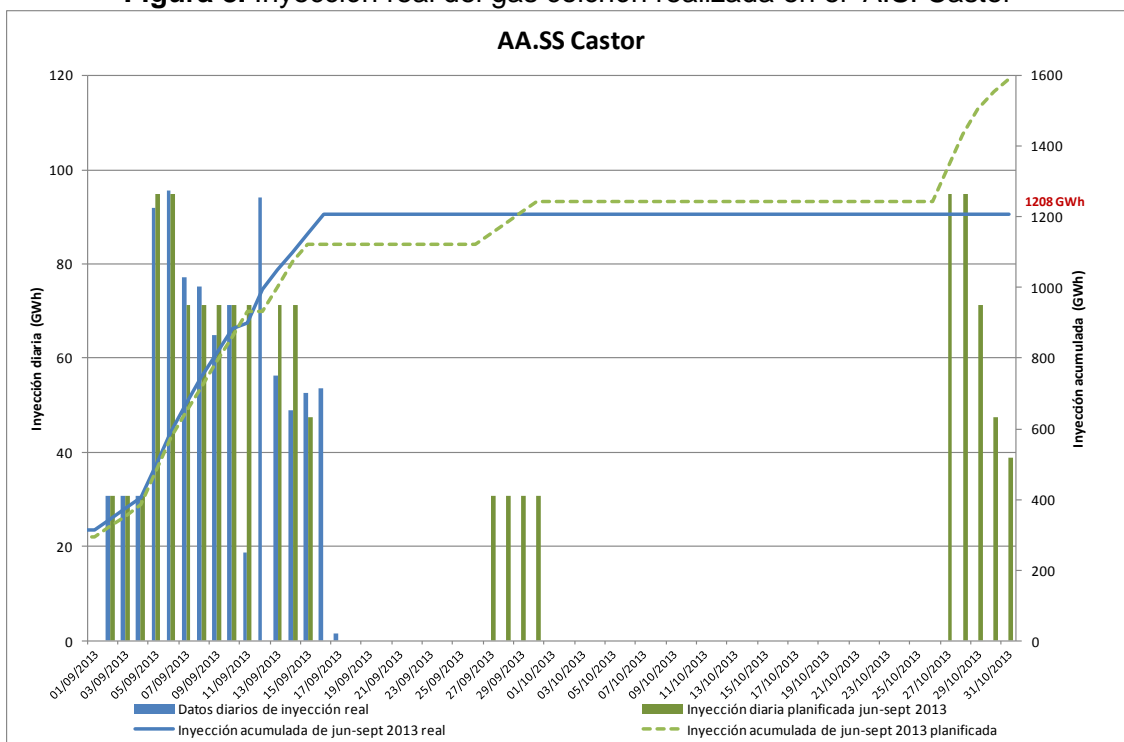
### 5.5.2 Datos de inyección real en el almacenamiento de Castor

Como se puede observar en la figura 7, durante los meses de junio, agosto y septiembre de 2013 se ha producido la inyección del gas colchón en dicho almacenamiento.

El inicio de la inyección del gas colchón en el A.S. de Castor se realizó el 14 de junio de 2013 produciéndose un adelanto en el comienzo de la inyección de gas colchón de cinco días respecto a la previsión.

Como se observa en la figura 8, la mayoría de las inyecciones de gas se realizaron en la primera quincena de septiembre, alcanzando un máximo diario de inyección de 94 GWh.

**Figura 8.** Inyección real del gas colchón realizada en el A.S. Castor



Fuente: GTS

El día 18 de septiembre, y como consecuencia de los pequeños seísmos detectados en la zona desde el día 9 de septiembre, el operador del almacenamiento interrumpió el programa de inyección.

Posteriormente, con fecha 26 de septiembre de 2013, el MINETUR ordenó el cese de cualquier actividad de inyección y extracción en el almacenamiento de Castor. Dicho cese de actividad ha sido decretado mediante Resolución del Director General de Política Energética y Minas y comunicado a la empresa concesionaria de la operación del almacenamiento subterráneo, Escal UGS.

Por todo ello, la cantidad total inyectada asciende a 1.208 GWh, quedando pendiente de inyectar 345,79 GWh<sup>4</sup>.

## 5.6 Sobre la contratación y facturación de peajes

En el artículo 10 de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE, sobre contratación del acceso a las instalaciones y peajes y cánones aplicables se establece lo siguiente:

**Artículo 10.** *Contratación del acceso a las instalaciones y peajes y cánones aplicables.*

- 1. Los contratos de acceso necesarios para transportar el gas desde el punto de entrega hasta los almacenamientos subterráneos, serán firmados por los compradores(...)*
- 2. Si la venta tiene lugar en forma de GN, los adjudicatarios cederán, sin coste adicional, la capacidad de entrada al sistema necesaria para realizar el transporte del gas vendido, ya sea de forma mensual o diaria, a los compradores. Los compradores realizarán el pago de los peajes y cánones de acceso correspondientes a la capacidad cedida.*
- 3. En ningún caso el vendedor pagará peaje o canon de acceso alguno.*
- 4. Los peajes y cánones de acceso que se devenguen serán facturados por los titulares de las instalaciones de transporte a los compradores proporcionalmente a su cuota de participación en el gas subastado.*
- 5. Los peajes y cánones abonados por parte de los compradores tendrán carácter de gasto liquidable, así como las eventuales penalizaciones por incumplimientos de las Normas de Gestión Técnica del Sistema.*
- 6. Si el titular del almacenamiento y el de la instalación de transporte fueran la misma persona jurídica, bastará la declaración como ingreso de la cantidad que se hubiera devengado al sistema de liquidaciones de la Comisión Nacional de Energía.*

En relación con los contratos de acceso necesarios para transportar el gas desde el punto de entrega hasta los almacenamientos subterráneos el GTS indica que estos han sido firmados por el comprador (ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.).

Debe señalarse que ENAGAS ha realizado un contrato de reserva de capacidad desde la planta de Huelva, donde existía capacidad excedentaria, para tener acceso a la realización de nominaciones y programaciones de gas desde el AOC hasta los almacenamientos subterráneos.

---

<sup>4</sup> De acuerdo a la información proporcionada por el GTS en su informe, "Requerimientos de información de la gestión del gas colchón en el sistema 2013", informe nº7, de enero de 2014.

En relación con la facturación de peajes el GTS señala que no procede facturación alguna de peajes durante todo el periodo debido a que el comprador del gas y el titular de la instalación de transporte es la misma persona jurídica. No obstante, comunican con carácter informativo las cantidades que se hubieran devengado al sistema de liquidaciones de la CNMC mensualmente de conformidad con lo indicado en el artículo 10.6 de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE.

Debe indicarse que el GTS emitió facturas por desbalances por importe de 12,6 M€ a ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. derivados de las existencias de gas colchón en el AOC y pendientes de inyección en los almacenamientos. Las cantidades abonadas por ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. tienen carácter de gasto liquidable, de acuerdo con lo indicado en el artículo 16.5 de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE.

Queda pendiente de la decisión del MINETUR para determinar la ubicación final del gas colchón que no ha sido inyectado en Castor que en la actualidad se encuentra en el AOC del sistema. Dicha cantidad se eleva a 345.785.428 kWh.

En la figura 11 se muestra las cuantías que se hubieran devengado al sistema de liquidaciones por peajes y la facturación por desbalances en el AOC por un importe global de 27,24 millones de euros.

**Figura 11.** Cuantías devengadas o facturadas por las entregas e inyección del gas colchón

| Cantidades devengadas o facturadas por las entregas e inyección del gas colchón (En €) |                     |  |                             |                       |                                 |                         |
|--|---------------------|--|-----------------------------|-----------------------|---------------------------------|-------------------------|
| Por peajes (a)(*)  |                     |  |                             |                       |                                 |                         |
| Mes  | Regasificación      | Descarga de buques y canon de almacenamiento | Pto de entrada a transporte | Termino de conducción | Facturación por desbalances (b) | Total Facturación (a+b) |
| Junio  | 103.576,96          | 8.216,92                                     | 460.266,62                  | 1.061.750,71          | 260.556,42                      | 1.894.367,63            |
| Julio  |                     |  | 41.461,64                   | 128.901,87            | 1.326.872,21                    | 1.497.235,72            |
| Agosto   | 224.085,47          | 11.850,04                                    | 783.788,30                  | 2.130.824,87          | 1.421.768,11                    | 4.572.316,79            |
| Septiembre   | 1.534.658,19        | 316.348,18                                   | 2.025.841,18                | 4.739.627,78          | 583.815,27                      | 9.200.290,60            |
| Octubre  | 0,00                | 0,00   | 650.767,48                  | 413.086,93            | 2.335.842,46                    | 3.399.696,87            |
| Noviembre  | 0,00                | 0,00   | 0,00                        | 1.802,68              | 3.283.946,10                    | 3.285.748,78            |
| Diciembre  | 0,00                | 0,00   | 0,00                        | 0,00                  | 3.393.410,97                    | 3.393.410,97            |
| <b>TOTAL</b>   | <b>1.862.320,62</b> | <b>336.415,14</b>                            | <b>3.962.125,22</b>         | <b>8.475.994,84</b>   | <b>12.606.211,54</b>            | <b>27.243.067,36</b>    |

(\*) Fuente: GTS

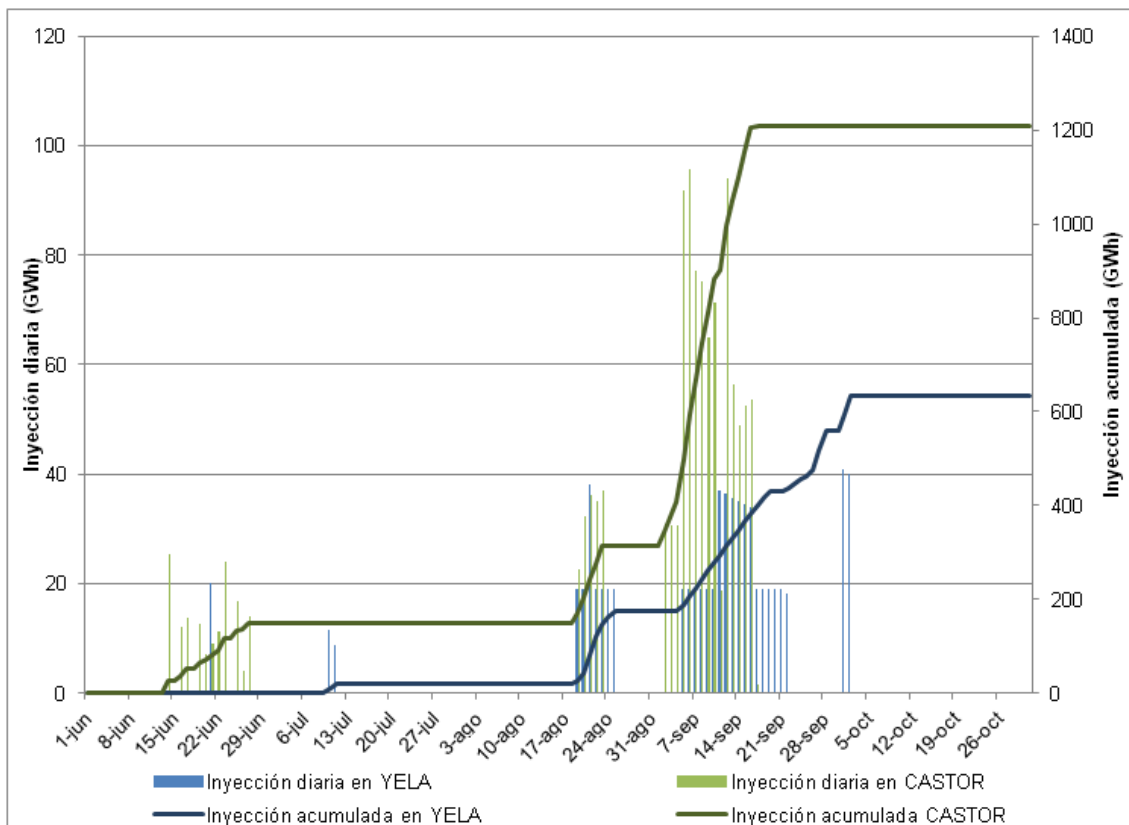
En la actualidad se sigue generando facturación por desbalance siendo el importe mensual por dicho concepto entorno a los 3,1 millones de euros.



### 5.7 Desfases entre la inyección real y las entregas de gas colchón en los AA.SS: Cantidades de gas entregadas y pendientes de inyectar

Como resultado de los trabajos de puesta en marcha de los almacenamientos se produjo un desfase entre las inyecciones realizadas y las entregas de gas colchón en los A.S. de Yela y Castor dicho desfase se puede observar en la figura 12.

**Figura 12.** Entregas diarias de gas colchón al sistema e inyección real del mismo

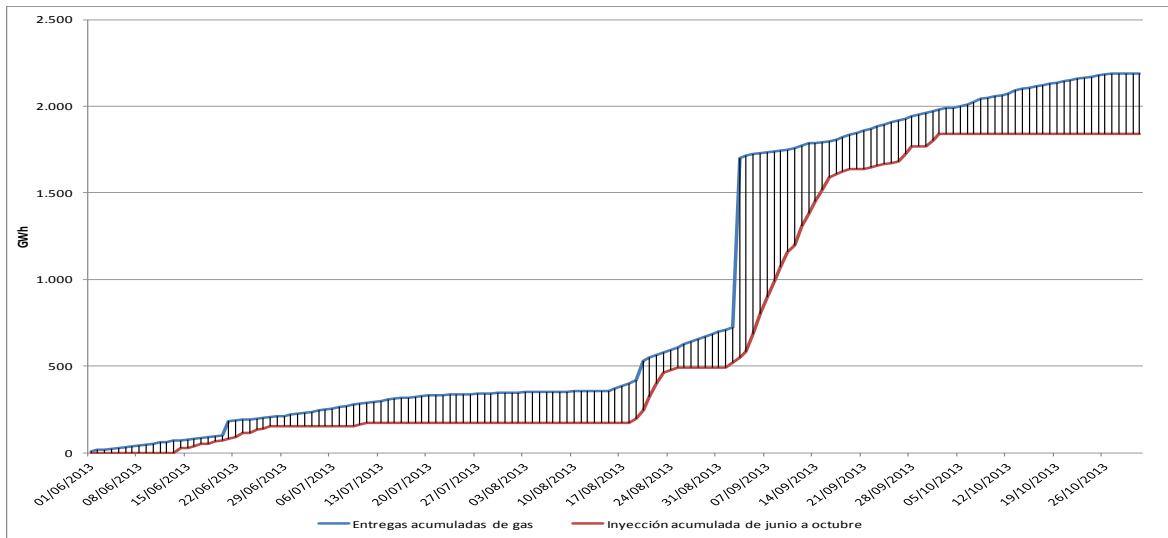


Fuente: GTS

En este sentido, las entregas de gas colchón para dichos almacenamientos se iniciaron el 1 de junio de 2013 y finalizaron el 31 de octubre del 2013 mientras que el periodo de inyección del gas colchón en los almacenamientos comenzó el día 14 de junio y finalizó el 2 de octubre de 2013 produciéndose durante dicho periodo retrasos y paradas debido a necesidades técnicas de las nuevas instalaciones.



**Figura 13.** Entregas acumuladas de gas colchón e inyección en Yela y Castor

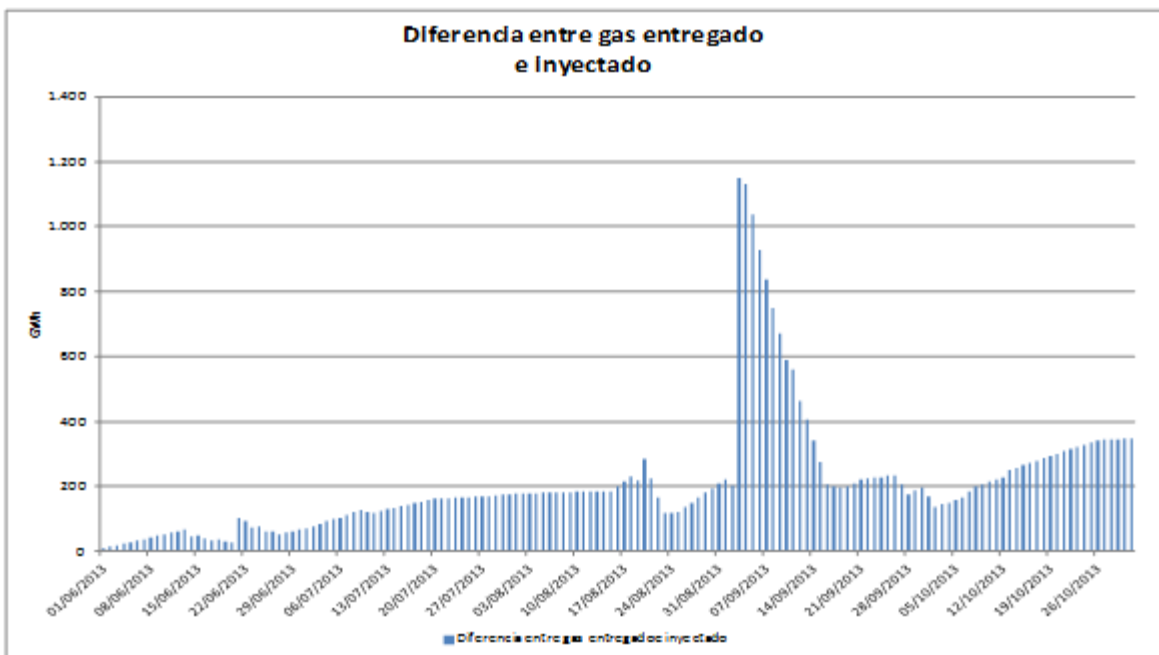


Fuente: GTS

Como consecuencia de los desfases producidos entre las entregas de gas y la inyección realizada, ha existido un stock de gas cuyo volumen ha variado diariamente como se puede apreciar en las figuras 14 y 15.

Se observa que durante el mes de septiembre las existencias de gas pendientes de inyectar en el sistema son muy elevadas, llegando a superar los 1.150 GWh, equivalente a un 140% de la demanda diaria media de gas en el mes de octubre (que fue de 820 GWh/día).

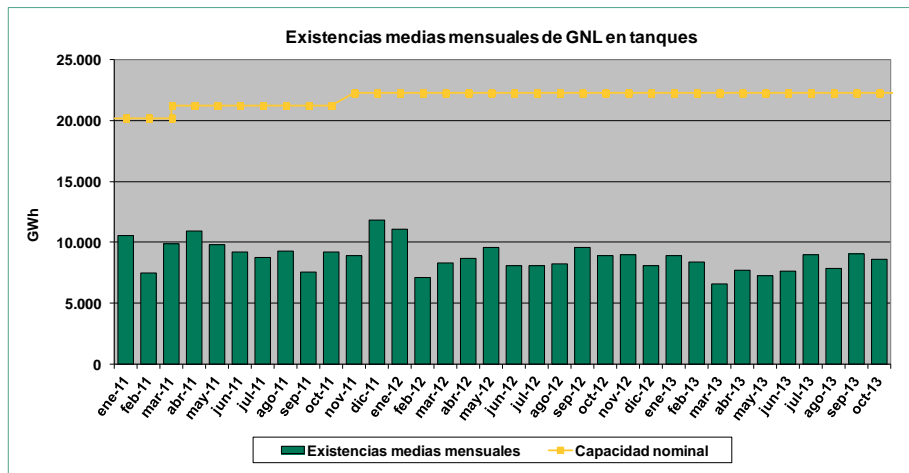
**Figura 14.** Evolución de la cantidad de gas colchón entregada y pendiente de inyección



Fuente: GTS

Si bien esta cantidad es relativamente elevada para su almacenamiento en la red de gasoductos, cabe considerar que el nivel de existencias de GNL en el sistema sumaba 9.825 GWh (1.434.519 m<sup>3</sup> de GNL) a finales de septiembre, que equivalen a un 44,2% de la capacidad total de almacenamiento de GNL, mientras que el nivel de existencias medio del mes ha sido 9.051 GWh. Por lo tanto, existía un margen amplio de almacenamiento de GNL disponible en el sistema (el GTS puede almacenar el gas del AOC en las plantas de GNL, a través de las operaciones diarias de balance residual), por lo que las existencias pendientes de inyectar no ocasionaron problemas en la operación del sistema gasista.

**Figura 15.** Existencias medias mensuales de GNL en Tanques



Fuente: CNMC-GTS

A 30 de septiembre, las existencias de GNL en tanques son del 44,2% de la capacidad nominal total de las plantas, con una media mensual del 40,7%.

Como consecuencia de dichos desfases, se han producido desbalances de gas en el sistema de gasoductos (desbalance por exceso de existencias en el AOC) que han sido facturados por el GTS a ENAGAS TRANSPORTE S.A.U y que seguirán facturándose en tanto en cuanto no se adopte una decisión sobre dicho gas. Dichos gastos serán declarados al sistema de liquidaciones (SIFCO).

En virtud de lo establecido en el artículo 10.5 de la Resolución de 17 de abril de 2012, de la SEE, las eventuales penalizaciones por incumplimientos de las NGTS tendrán carácter de gasto liquidable.

Por todo lo indicado anteriormente, queda pendiente de la decisión del MINETUR, determinar la ubicación final del gas colchón que no ha sido inyectado en AS Castor 345.785.428 kWh como se puede apreciar en el cuadro 16 y que seguirá generando facturación por desbalances de gas.

**Cuadro 16.** Cantidad de gas colchón entregada y pendiente de inyección en los AASS de Yela y Castor

|                                      | GWh           |
|--------------------------------------|---------------|
| Entregas Realizadas                  | 2.192,98      |
| - Mermas de transporte               | 4,48          |
| - Inyección Real Castor              | 1.208,05      |
| - Inyección Real Yela                | 634,66        |
| <b>= Total Gas colchon pendiente</b> | <b>345,79</b> |

FUENTE: GTS

No obstante, en virtud de lo establecido en el artículo 14.bis<sup>5</sup> de la Resolución de la SEE de 17 de abril de 2012 está previsto para el caso de que, por causas imputables al almacenamiento, no fuese posible la inyección del gas adquirido en esta subasta, que dicho gas perdiera su condición de “gas colchón” a todos los efectos. A continuación se recoge dicho artículo

**Artículo 14.bis: Obligaciones del titular del almacenamiento subterráneo» con el siguiente contenido:**

1. Informar al GTS y a la Comisión Nacional de Energía de las necesidades estimadas de gas colchón así como de las previsiones de llenado de los mismos.
2. Comunicar al GTS cualquier incidencia producida o prevista que pueda afectar al programa de inyección en los almacenamientos subterráneos.
3. En el caso de que, por causas imputables al almacenamiento, no fuese posible la inyección del gas adquirido en esta subasta, este perderá su condición de “gas colchón” a todos los efectos. El comprador titular del almacenamiento, como propietario del mismo, será responsable del pago de los peajes, cánones y penalizaciones en su caso, imputables a dicho gas mientras permanezca en el sistema. Dicho gas, podrá ser utilizado para otros fines mediante su venta en otras subastas del sistema gasista. Las diferencias entre el precio de compra y el de venta serán por cuenta del titular del almacenamiento en el caso de que dicha diferencia sea negativa, mientras que en el caso de que la diferencia sea positiva (precio de venta superior al precio de compra), dicha diferencia tendrá la consideración de ingreso liquidable del sistema.

Por otra parte, la resolución de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del 3 de abril de 2013, en su apartado 3.3, establece que:

*El desglose de las cantidades subastadas para cada uno de los almacenamientos será de un 29% destinado al almacenamiento “Yela” y*

<sup>5</sup> Introducido mediante la Resolución de 7 de mayo de 2013, de la Secretaría de Estado de Energía, por la que se modifica la Resolución de la Secretaría de Estado de Energía de 17 de abril de 2012

*de un 71% destinado al almacenamiento “Castor”. Mediante resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas se podrán alterar dichos porcentajes en función de los volúmenes de gas finalmente adquiridos y las circunstancias de cada almacenamiento.*

Dada la situación sobrevenida en el almacenamiento de Castor, se propone al MINETUR que se asignen los 345,79 GWh pendientes de inyectar en Castor en 2013 (y actualmente almacenados en otras instalaciones del sistema) al gas colchón del resto de almacenamientos, en ejercicio de lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del 3 de abril de 2013, que habilita a la DGPEyM a modificar la asignación de gas colchón en función de las circunstancias de cada almacenamiento.

## 6 Conclusiones

Sobre la base de la información recibida en el proceso de supervisión, cabe señalar por parte de esta Comisión las siguientes conclusiones:

1. En la subasta de 14 de mayo de 2013 para la compra de gas colchón para los almacenamientos subterráneos de Yela y Castor, resultaron adjudicatarios siete agentes por un total de 2.174 GWh: dos agentes con entregas de GNL y cinco agentes con entregas de gas en una interconexión internacional por gasoducto, quedando sin adjudicar 7.868 GWh, por los altos precios ofertados<sup>6</sup>.
2. En relación con la solicitud y asignación de los slots en las plantas de regasificación para las entregas de GNL, los comercializadores adjudicatarios (Agente 1, y Agente 2) han realizado las entregas de los 1.132 GWh adjudicados como descarga parcial de buques, cumpliendo con los requisitos de viabilidad de las NGTS.
3. En relación con las entregas de gas por los adjudicatarios:
  - Las entregas de GNL por parte de Agente 1 se realizaron ambas en la planta de regasificación de Huelva.
  - La entrega de GNL por parte de Agente 2 se realizó en la planta de regasificación de Huelva.
  - Las entregas a través de las interconexiones internacionales por parte de Agente 3, Agente 4, Agente 7, Agente 5 y Agente 6 se realizaron de acuerdo con la flexibilidad de entregas prevista en la resolución.
4. En relación con la inyección de gas en el almacenamiento de Yela:

<sup>6</sup> El volumen adjudicado es resultado de la aplicación de la Resolución de 13 de mayo de 2013, de la DGPEyM, por la que se establecen los precios de reserva a utilizar en la subasta de gas destinado al nivel mínimo de llenado de nuevos almacenamientos subterráneos básicos a celebrar el 14 de mayo de 2013.

- El proceso de inyección del gas colchón en el almacenamiento sufrió varios retrasos por motivos técnicos, que hicieron que la inyección comenzara el 10 de julio y finalizara el 2 de octubre de 2013. Cabe observar que la mayor inyección diaria se produce en el mes de septiembre, en el que se superan los 383 GWh de inyección.
5. En relación con la inyección de gas en el almacenamiento de Castor:
- Como consecuencia de los temblores producidos en la zona de Vinaroz el 18 de septiembre se procedió a interrumpir la inyección en el almacenamiento de Castor. Posteriormente, con fecha 26 de septiembre de 2013 el MINETUR ordenó el cese de cualquier actividad de inyección y extracción en el almacenamiento de Castor, mediante resolución del Director General de Política Energética y Minas.
  - Debido al cese de actividad de inyección en Castor ha quedado pendiente de inyectar en Castor un volumen de 345,79 GWh.
6. En relación con los desfases producidos entre las entregas de gas y la inyección realizada
- Como consecuencia de los desfases producidos entre las entregas de gas y la inyección realizada, durante estos meses las existencias de gas pendientes de inyectar han sido elevadas, llegando a superar los 1.150 GWh en el mes de septiembre.
  - El GTS no ha informado de interferencia alguna con la operación normal de los usuarios por razón de las existencias pendientes de inyectar y almacenadas en el sistema.
7. Dada la situación actual del almacenamiento de Castor, se propone al MINETUR que se asignen los 345,79 GWh pendientes de inyectar en Castor en 2013 (y actualmente almacenados en otras instalaciones del sistema) al gas colchón del resto de almacenamientos, en ejercicio de lo dispuesto en el apartado 3.3 de la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del 3 de abril de 2013, que habilita a la DGPEyM a modificar la asignación de gas colchón en función de las circunstancias de cada almacenamiento.

